

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR
Cámara de Origen

No. Expediente: M280-2PO3-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA

1. Nombre de la Minuta.	Que reforma el artículo 3° del decreto que autorizó al Ejecutivo Federal para firmar en representación del gobierno de México el Texto del Convenio sobre el Fondo Monetario Internacional.
2. Tema principal de la Minuta.	Economía y Finanzas.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Ejecutivo Federal.
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	15 de diciembre de 2011.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	01 de marzo de 2012.
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	06 de marzo de 2012, para los efectos de la fracción A) del artículo 72 de la CPEUM.
8. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de marzo de 2012.
9. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Aumentar la aportación que el Banco de México efectuará al Fondo Monetario Internacional de tres mil seiscientos veinticinco millones, setecientos mil a ocho mil novecientos doce millones, setecientos mil.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VIII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 3o. DEL DECRETO QUE AUTORIZO AL EJECUTIVO FEDERAL A FIRMAR, EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO DE MEXICO, EL TEXTO DEL CONVENIO SOBRE EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

Artículo 3o. El Banco de México efectuará la aportación de los Estados Unidos Mexicanos al Fondo Monetario Internacional. La citada aportación será hasta por la cantidad equivalente a *tres mil seiscientos veinticinco millones, setecientos mil* derechos especiales de giro.

TEXTO QUE SE PROPONE

Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3o. del decreto que autorizo al Ejecutivo federal a firmar, en representación del gobierno de México, el texto del Convenio sobre el Fondo Monetario Internacional.

Artículo Primero. Se reforma el artículo 3o. del decreto que autorizó al Ejecutivo federal a firmar, en representación del gobierno de México, el texto del Convenio sobre el Fondo Monetario Internacional, aprobado en Bretton Woods, Estados Unidos de América, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1945, para quedar como sigue:

Artículo 3o. El Banco de México efectuará la aportación de los Estados Unidos Mexicanos al Fondo Monetario Internacional. La citada aportación será hasta por la cantidad equivalente a **ocho mil novecientos doce millones, setecientos mil** derechos especiales de giro.

Artículo Segundo. Se autoriza al Ejecutivo federal por conducto del Banco de México, para que, en representación de los Estados Unidos Mexicanos, actualice las aportaciones al Fondo Monetario Internacional por una cantidad de cinco mil doscientos ochenta y siete millones de derechos especiales de giro, conforme a los términos establecidos en la Resolución número 66-2 del 15 de diciembre de 2010, adoptada por la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo primero de este decreto.

Artículo Tercero. Se autoriza al Ejecutivo federal para que en

	representación del gobierno de México, acepte la enmienda al Convenio Constitutivo sobre el Fondo Monetario Internacional aprobada por su Junta de Gobernadores conforme a la Resolución 66-2 del 15 de diciembre de 2010.
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JCHM